ACTA Nº 26 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2010

RESOLUCION Nº 11.-

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÒN PARA LA CONTRATACIÒN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA FIRMA INFORMCONF.----------

VISTO: La nota DA Nº 34710 de fecha 31 de mayo del 2010 de la Dirección Administrativa; y

CONSIDERANDO: Que, en la misiva de referencia, hace relación a la Contratación por Excepción de la firma INFORCONF, para el Servicio de información confidencial y sobre el particular manifestar cuanto sigue:

- Que, por memoramdum Nº 116/10, de la Dirección de Crédito y Asistencia Técnica, de fecha 19 de mayo de 2010, en el cual solicitan la contratación de los servicios de la empresa *INFORMCONF*, líder en el suministro de informaciones comerciales y confidenciales;
- Que, el contrato con la firma INFORCONF vence en fecha 30 de junio de 2010
- Que, la empresa *INFORMCONF* es la única que realiza los servicios de informes confidenciales, referentes a antecedentes judiciales, tales como demandas, convocatoria de acreedores, quiebras, inhibiciones; remates, créditos morosos, referencias comerciales, cuentas inhabilitadas y otros; de personas físicas y/o jurídicas;
- Que, los servicios mencionados, que proporciona *INFORMCONF*, son de gran utilidad para la institución, ya que garantizan un entorno apropiado para los controles adecuados del riesgo de créditos y brinda servicios conforme las necesidades del sector financiero.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. *a)* expresa que "*El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso *1.* expresa que, *"Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración* ".

Que, por lo expuesto esta Dirección, recomienda dar por acreditado el supuesto de excepción previsto en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03, inciso a), y Art. 70º del Decreto Nº 21909/03, inciso 1.

Que, el Dictamen N° 114/10 de fecha 30 de junio de 2010, considera que no existe impedimento legal para acceder a lo solicitado por la Dirección Administrativa – UOC (Unidad de Operativa de Contrataciones);

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACIÓN SECRETARIA

fondo ganadero

ACTA Nº 26 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2010
RESOLUCION Nº 11.-

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÒN PARA LA CONTRATACIÒN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA FIRMA INFORMCONF.----------

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
RESUELVE:

Art. 1º) DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A LA FIRMA INFORMCONF, conforme a lo previsto en el Artículo 33º, de los Casos de Excepción, inc. a) expresa que "El contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". Así mismo, en el artículo 70º del Decreto Nº 21909/03, reglamentario de la Ley 2051/03, en el inciso 1. expresa que, "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.----------

Art. 2º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

FONDO GANADERO COMITE DE ADMINISTRACION SECRETARIA

Fdo: JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA; VÍCTOR MIRANDA, Miembros.
JULIO CESAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.